

RESOLUCIÓN No. 371

(02 - Abr - 2025)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución del Libro al Viento No. 180 Bogotá contada 11 ”

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E)
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 603 del 5 de julio de 2024, adicionada y modificada por la Resolución N° 1269 del 19 de noviembre del 2024, y en concordancia con la Resolución de encargo N° 351 del 28 de marzo de 2025,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el artículo 28 de la Ley 1915 de 2018 *“Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.”*, señala que *“El editor, el productor de obras audiovisuales, el productor fonográfico y videograbador, establecidos en el país, de toda obra, fonograma o videograma que hayan sido divulgadas y circulen en Colombia, deberá cumplir, dentro de los 60 días hábiles siguientes a su publicación, transmisión pública, reproducción o importación, con el depósito legal de las mismas ante las entidades y en la cantidad definida en la reglamentación que para el efecto expedirá el Gobierno nacional. (...) La Biblioteca Nacional de Colombia con la finalidad de garantizar el acceso al patrimonio cultural podrá hacer la puesta a disposición para su consulta en sala, a través de terminales especializados instalados en sus propios locales de las obras, fonogramas o videogramas, tomando las medidas efectivas para impedir cualquier otro tipo de utilización que atente contra la explotación normal de la obra o cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o titular del derecho. (...)”*

Que referente al depósito para canje de publicaciones, el artículo 213 del Decreto Ley 19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*, establece:

"ARTÍCULO 213. DEPÓSITO PARA CANJE DE PUBLICACIONES. El artículo 1 del decreto Ley 2937 de 1948 quedará así: Las entidades oficiales que ordenen la edición de obras de cualquier carácter, lo mismo que los directores o encargados de empresas oficiales de índole publicitaria, tales como imprentas, establecimientos tipográficos, quedan obligados a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de libros, folletos, revistas, grabados, audiovisuales, DVD, CD y otros mecanismos electrónicos de publicación, sesenta (60) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras vinculadas a la Biblioteca y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras relacionadas con el sector cultural.

Será potestad de la Biblioteca Nacional, según previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 371

(02 - Abr - 2025)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución del Libro al Viento No. 180 Bogotá contada 11 ”

PARÁGRAFO. En los contratos celebrados entre Gobierno y particulares sobre publicación de obras, a costa del Gobierno, y en los cuales la propiedad de la edición quede a favor del autor, se considera incluida la cláusula de que el Gobierno dispondrá de los sesenta (60) ejemplares a que se refiere el presente Decreto”. Subrayado fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*

Que, libro al Viento es un programa de fomento a la lectura que nace en el 2004 con el propósito de aumentar los índices lectores de los bogotanos, lograr la apropiación de obras literarias por parte de grupos sociales habitualmente alejados de los epicentros culturales y permitir el disfrute y aprovechamiento del espacio público. Hoy cuenta con reconocimiento internacional y está replicado en varias ciudades latinoamericanas.

Que este programa, parte del principio fundamental que la lectura debe ser un derecho de todos y debe estar al alcance de todos, consiste en la entrega gratuita de las publicaciones de Libro al Viento y la promoción de la lectura a través de encuentros entre lectores y autores, la creación de espacios de lecturas compartidas y otras actividades. De esta manera Libro al Viento busca la resignificación del libro como un bien público pues apuesta a su rotación entre distintos lectores a través de una novedosa propuesta de circulación en la que el texto llega tanto a espacios convencionales como no convencionales, tal es el caso de plazas de mercado, Paraderos Para Libros Para Parques, Biblioestaciones, cárceles, hospitales y barrios en situación de pobreza

Que, entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y MULTI IMPRESOS S.A.S., sociedad identificada con Nit. 800226417-0, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 3245-2024, cuyo objeto es *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LAS PUBLICACIONES QUE, EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL, REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES PARA EL FOMENTO A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES Y LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN EL DISTRITO CAPITAL”*

Que el 06 de febrero de 2025, la señora LIZ ALEJANDRA SORIANO WILCHES, en calidad de Gerente de Literatura, con el apoyo del contratista de la Gerencia de Literatura WILMAR MOLINA VARGAS, procedió a verificar y certificar el recibido a satisfacción de los ejemplares del libro *“Bogotá Contada 11”*, de conformidad con las características técnicas solicitadas a MULTI IMPRESOS S.A.S.

Que el 06 de febrero de 2025, la señora **LIZ ALEJANDRA SORIANO WILCHES**, Gerente de Literatura y supervisora del contrato de prestación de servicios No. 3245-2024, certificó el cumplimiento del contrato y manifestó que se ha cumplido con el trámite respectivo de ingreso de los bienes o elementos producto de este contrato al Almacén de la entidad, relacionados

RESOLUCIÓN No. 371

(02 - Abr - 2025)

**“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución del Libro al Viento No. 180
Bogotá contada 11 ”**

con el libro “LIBRO AL VIENTO 180- BOGOTA CONTADA 11”.

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante radicado Orfeo No. 20253600076853 del 07 de febrero de 2025, se dio ingreso al Almacén del Idartes de la cantidad de 20.000 ejemplares del libro “LIBRO AL VIENTO 180- BOGOTA CONTADA 11”, con un valor neto unitario para el ítem 1 de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.840,36), para un valor total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS (\$56,804,359.64), y para el ítem 2 de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2,940.36) para un valor total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2,940.36), para un gran TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$56,807,300.00), de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al almacén del Instituto Distrital de las Artes No. 17 de 2025 – Interno 1809, documento que hace parte integral del presente acto.

Que, la Subdirección de las Artes en cabeza de la Gerencia de Literatura, tiene a su cargo la distribución de 20.000 ejemplares del “LIBRO AL VIENTO 180- BOGOTA CONTADA 11”, y para tal efecto solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación oficial interna del 11 de marzo de 2024, con radicado Orfeo No. 20253600158513, la expedición de la resolución de aprobación, para el plan de distribución de 20.000 ejemplares del título “BOGOTÁ CONTADA 11”, enmarcado en el contrato de Prestación de Servicios No. 3245-2024 suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y MULTI IMPRESOS S.A.S., documento que hace parte integral del presente acto.

Con la solicitud se acompaña la ficha de registro de ISBN Obra independiente: 978-628-7686-45-8 con No. radicación 531509 del 30 de septiembre de 2024, e ISBN Obra independiente: 978-628-7686-46-5 con No. radicación 531511 del 30 de septiembre de 2024, Título “*Bogotá contada 11*”; documentos que hacen parte integral del presente acto.

Que, para todos los efectos de depósito legal o de canje, se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén, que igualmente hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el plan de distribución de 20.000 ejemplares del título “*LIBRO AL VIENTO 180- BOGOTA CONTADA 11*”, a la Subdirección de las Artes-Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección de las Artes, a través de su Gerente de Literatura de se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá al Subdirectora(e) de las Artes la constancia y certificación respectiva.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 02 - Abr - 2025

RESOLUCIÓN No. 371

(02 - Abr - 2025)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución del Libro al Viento No. 180 Bogotá contada 11 ”

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de las Artes (E)
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Revisó OAJ:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora- – Abogado Contratista OAJ	
Proyectó:	Adriana Carolina Baracaldo Lozano – Abogada Contratista OAJ	